

CONSORCIO CHARALÁ 071

Bogotá D.C, 1 de septiembre de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-071-2022

Objeto: CONTRATAR EL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)”

ASUNTO: OBSERVACIONES AL ORDEN DE ELEGIBILIDAD - CONSORCIO CHARALA 071

Respetados señores:

En atención al Documento del informe de elegibilidad, publicado en la página de Findeter, nos permitimos remitir el documento de observaciones al mismo teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del plazo para presentar nuestros argumentos al documento:

1. Se encuentra en la propuesta técnica del proponente **CONSORCIO ALCANTARALÁ** a folio **446** de la propuesta que nos allega se informa de la composición accionaria de la empresa **CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS SAS** con NIT: **901.302.969-6** indicando que el **Sr. EDUARDO CABRERA DUSSAN** es accionista en un **1%** de participación. Igualmente se informa que el proponente pretende hacer valer la experiencia del Sr CABRERA DUSSAN en los consecutivos No. 33, 71 como se evidencia en el RUP del proponente a continuación:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EDUARDO CABRERA - CIMELEC LTDA -
EDUARDO CABRERA DUSSAN
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.546,51
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ALCANTARILLADO DE LA ESTANCIA -
EDUARDO CABRERA DUSSAN
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTA - ESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.700,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CONSORCIO CHARALA 071

Así lo expone en el formato de registro de experiencia (formato No. 3) en el proceso folio No.440:

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA (¿se cumple con este contrato?)	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
				No.	Objeto	L.C.UT. OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV (de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los términos de referencia para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia)		
1	33	"Experiencia general": AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS. "Experiencia específica": Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente a 7500 metros de intervención o instalación de redes de alcantarillado y cuyo diámetro sea igual o superior a 8 pulgadas (200 milímetros).	MUNICIPIO DE ARAUCA	278 DE ENERO 4 DE 1999	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	721015 721411 811015 831015	C	50.00%	CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	4/01/1969	30/04/1960	23.546,51	NO APLICA	11.773,28
6	71	"Experiencia general": AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS.	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP	1-01-34300-780-2006	CONSTRUCCIÓN REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL SECTOR ALTOS DE LA ESTANCIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR EN EL AREA 4 DE COBERTURA DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.	721015 721411 811015 831015	C	35.00%	CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	18/04/2007	13/01/2009	19.700,76	NO APLICA	8.895,27

No obstante, lo anterior, es de público conocimiento para la ciudadanía que lamentablemente, el Sr. CABRERA DUSSAN falleció por COVID 19 el 17 de julio del año 2021, siendo una noticia publica, teniendo en cuenta su trayectoria profesional, como se evidencia en las siguientes noticias nacionales:



Lo anterior tiene efectos directos en el presente proceso y en la acreditación de las reglas de experiencia en tanto que al fallecer el Accionista de la firma **EDUARDO CABRERA DUSSAN** no es posible que esta sociedad pueda hacer valer la experiencia de su socio o accionista por razones que son de índole jurídica y empírica, a saber:

Si bien la muerte de un accionista no afecta la existencia de la SAS pues se trata de personas diferentes, si se tiene que no es dable a la SAS que pueda continuar aportando la experiencia del socio fallecido, en tanto que este justamente, al dejar de existir, no podría aportar su conocimiento adquirido para la ejecución y proyecto de la obra pública contratada por la SAS de la que es accionista.

Justamente, la experiencia consiste en haber conocido, sentido o presenciado algo, y con ello haber desarrollado una habilidad para hacer algo, lo que implica también conocimiento de la vida y de las situaciones vividas. Al fallecer una

CONSORCIO CHARALA 071

persona, se lleva consigo su experiencia, que no puede entenderse en ninguna circunstancia que continua ésta vigente, ni siquiera por estar contenida en el RUP, pues la muerte, que es como tal un HECHO, implica que automáticamente se pierda la experiencia del accionista fallecido.

Esto ya fue objeto no solo de conceptos y sentencias del Consejo de Estado y Colombia Compra eficiente, sino que se predica tanto en la muerte de un socio persona natural como en la desaparición de una sociedad por su disolución y posterior liquidación¹, situación equivalente a la muerte.

Cabe precisar que, si bien existe una presunción de que, los efectos de RUP respecto a la experiencia registrada en él se pueden mantener con posterioridad a los 3 años de la ley cuando renuevan oportunamente el RUP esto no se mantiene en los eventos del fallecimiento de un socio o accionista cuando es él quien aporta la experiencia. Tampoco en caso de disolución de una persona jurídica.

En concepto de 24 de marzo de 2021, No C-103 de 2021 se desarrolló a fondo esta situación y se indicó por Colombia Compra Eficiente que:

“[...] si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, no debe perderse de vista que el Decreto 1082 de 2015 solo permite que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona.

[...]

*Por otra parte, en cuanto a la «liquidación» de las sociedades comerciales, esta subdirección en los conceptos C-051 del 02 de marzo de 2020, C-491 del 27 de julio y C-584 del 31 de agosto de 2020, ha indicado que, el Código de Comercio señala el procedimiento para realizar el inventario y distribución del patrimonio social, de lo cual se infiere que termina la persona jurídica, y la experiencia desaparece junto con la sociedad que la adquirió. **Lo propio pasa con la muerte de uno de los socios**, dado que, será jurídicamente inviable pretender que la experiencia de un sujeto que no existe sea transferida. Las situaciones mencionadas con anterioridad no es posible aplicar el numeral 2.5 del*

¹ Respecto a sociedades se ha dicho, en sentencia del nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017) radicado No 52.805 de la Unión Temporal Maní 2013 (PARCOR Ltda., y ROCCIA SAS) que “Visto el material probatorio ampliamente citado, la Sala reitera que no era viable acumular la experiencia de la sociedad Hidrotec S.A.S. para calificar a la sociedad Roccia que a su vez conformaba la “Unión Temporal Maní 2013”, pues como se ha dicho la disolución de la sociedad conlleva que ésta no pueda ejercer ninguna actividad propia de su objeto social por lo que no puede esperarse que ésta, conforme a su experiencia, actúe como colaboradora de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, la prestación de los servicios o cualquier actividad que pretendiera suplirse con la suscripción del contrato, de manera que la finalidad del contrato estatal, descrita en el punto 1 de estas consideraciones (los contratos estatales – finalidad) se vería seriamente comprometida y afectada y de nada servirían las reglas fijadas en el pliego de condiciones para el proceso de selección”.

CONSORCIO CHARALA 071

artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se fundamenta, como se explicó en líneas atrás, en **EL CARÁCTER PERSONALÍSIMO DE LA EXPERIENCIA** respecto de la persona que la ha adquirido y que solo en casos excepcionales y por disposición legal o reglamentaria se presume de otra forma. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro, excepto cuando una sociedad es de reciente creación”.

Ahora bien, con la muerte del socio, no puede pretenderse que, la experiencia de un sujeto que no existe sea transferida. Lo antes expuesto, tiene fundamento en que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido.

También ha dicho la agencia de contratación pública que:

“Sin perjuicio de lo anterior, no debe perderse de vista que el Decreto 1082 de 2015 y el literal E. de los Documentos Tipo de agua potable y saneamiento básico, solo permiten que una sociedad acredite la experiencia de quienes tienen la calidad de accionistas, socios o constituyentes durante los primeros tres años de su constitución. Por tanto, si se pierden estas calidades, como sucedería cuando un socio se retira por venta o cesión de su participación y pierde su calidad de socio, ya no sería posible que la sociedad acredite la experiencia aportada por dicha persona.

Esta interpretación además se impone en atención al fin de evitar PRÁCTICAS CORRUPPTAS o que atenten contra la transparencia en la contratación estatal, por lo que la experiencia aportada por quien se retira no deberá ser tomada en cuenta por las entidades estatales, y no debería ser utilizada por el proponente en procesos de contratación, ya que es inherente a la persona que la ha obtenido. En ese sentido si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad. En consecuencia, el proponente debería actualizar la experiencia en el RUP, actuando de buena fe en el proceso de contratación”.

También, no respeta la BUENA FE OBJETIVA que no se haya realizado la actualización del RUP al momento del fallecimiento del accionista, en tanto que la SAS continúa desarrollando actividades y aportando experiencia de un socio fallecido sin poder aportar su experiencia en la ejecución de los contratos que celebra.

Ahora bien, la entidad contratante tenía total conocimiento del fallecimiento del Señor Cabrera Dussan, tomando de referencia el proceso PAF-AASB-O-012-2021 cuyo objeto es: **CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”**. el cual fue adjudicado el proponente **CONSORCIO SAN ANDRES 2021** quien el señor **CABRERA DUSSAN** hacia parte de este con un porcentaje de participación de 25%, debido al fallecimiento del señor en mención la entidad contratante solicitó al consorcio se realizara otro Si al contrato modificando dicha participación por se evidencia en la siguiente imagen:

CONSORCIO CHARALA 071

3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, mediante Acta del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** para suscribir un otrosí al **CONTRATO**, con el fin establecer de establecer que la sociedad **INGEOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4 ostentará la posición del señor Eduardo Cabrera Dussan dentro del **CONSORCIO SAN ANDRES 2021**, **en virtud de su defunción**.

OTROSI No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021

Teniendo en cuenta lo expuesto lo anterior la entidad contratante tenía conocimiento de la defunción del Señor Cabrera Dussan y aceptó la propuesta del **CONSORCIO ALCANTARALA**, aportando experiencia y un acta de accionistas de la empresa **CORTES Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS SAS**, dicho documento se evidencia la participación del señor Cabrera Dussan en su lista de accionistas, por dicha razón se encontraría inhabilitados para la participación del proceso licitatorio.

Nótese que al momento de la renovación del RUP (a más tardar al 7 de abril) no se informó de la muerte del socio a la Cámara de Comercio por lo que se está obteniendo una ventaja competitiva por este proponente que no respeta la legalidad, y que en consecuencia debe ser rechazado.

Respecto a la experiencia del socio fallecido tenemos que han cesado los efectos del RUP respecto a su experiencia y por ello el proponente está en causal de rechazo, especialmente por la siguiente causal:

“Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación”.

2. Respecto a la capacidad residual del mismo proponente **CONSORCIO ALCANTARALÁ**, se solicita que se rechace, toda vez que revisando el formato 5C del proponente **HAPIL INGENIERIA S.A.S.** en su contrato No. 4 “**EPC-PDA-O-406-2021**” el cual aporta que como se encontraba suspendido se incluyó en la casilla No. 3 “**si el contrato está o estuvo suspendido registrar saldo pendiente por ejecutar**” un valor de **\$8.996.452.720,30** el cual presuntamente no corresponde a la realidad del contrato, se solicita a la entidad solicitar que se allegue la respectiva factura (s) emitida (s) y aceptada (s) por la entidad contratante, el cual es un documento válido para que se pueda corroborar el valor consignado por el proponente, dicho valor de ejecución debería corresponder a \$9.984.947.467 el cual sería el valor total del contrato.

CONSORCIO CHARALA 071

Esta apreciación y solicitud se fundamenta en los términos de condiciones Numeral 3.10 el cual indica de forma clara y expresa:

“Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta”

Se solicita si el proponente no justifica el valor consignado en el formato se rechace por aportar información contractual la cual afecta su capacidad residual para el proceso licitatorio que se está llevando a cabo.

Teniendo en cuenta esta apreciación se procedió a realizar nuevamente la capacidad residual del proponente con el aplicativo que coloca a disposición Colombia Compra Eficiente, se muestra paso a paso del calculo y el resultado de este:

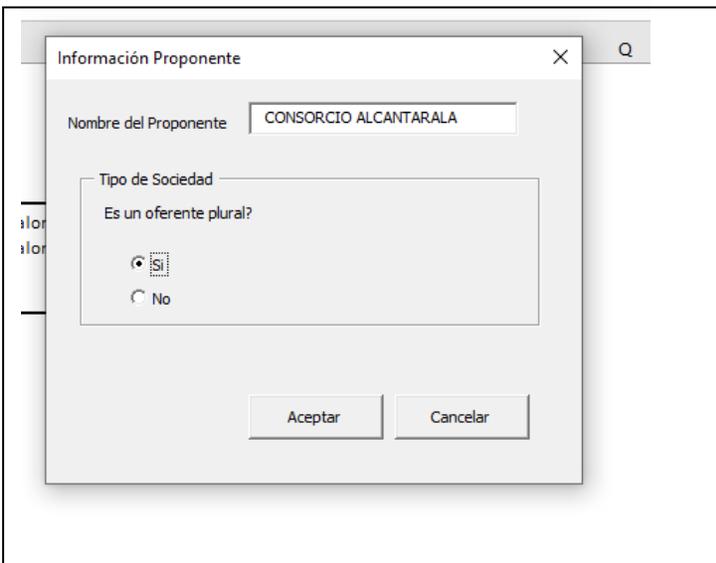
- Se incluye la información del proceso

Información del Proceso de Contratación	
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación (\$COP)	\$ 15.690.188.381
Fecha de presentación la oferta (dd-mm-aaaa)	12/08/2022
Porcentaje de anticipo o pago anticipado (%)	
Plazo estimado del Proceso de Contratación (meses)	19



Guardar Información

- se adiciona la información de composición del proponente



Información Proponente

Nombre del Proponente: CONSORCIO ALCANTARALA

Tipo de Sociedad

Es un oferente plural?

Sí

No

Aceptar Cancelar

CONSORCIO CHARALA 071

Información del proponente plural

Número de integrantes del proponente plural

Por favor escriba el nombre de las empresas y participaciones que componen el proponente plural:

#	Nombre de Empresa	Participación (%)
1	4G4 INGENIERIAS SAS	32%
2	HAPIL INGENIERIA SAS	32%
3	CORTES Y MORA INGENIEROS SAS	32%
4	LUIS CARLOS GUEVARA	5%

- Se incluye la información financiera de cada uno de los proponentes teniendo en cuenta los balances y RUP

Información financiera del proponente

Por favor seleccione con una **X** el tipo de información financiera que tiene el proponente o participantes del proponente plural:

Nombre de Empresa	Más de 1 año de Información Financiera	Menos de 1 año de Información Financiera
4G4 INGENIERIAS SAS	X	
HAPIL INGENIERIA SAS	X	
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS	X	
LUIS CARLOS GUEVARA	X	

Ingresos operacionales del proponente

Por favor ingrese el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años. Si los ingresos operacionales son inferiores a USD\$ 125.000 o COP\$ 228.842.000, la Capacidad Organizacional es de COP\$ 228.842.000:

Periodo de Información Financiera Proponente	Mejor de los 5 años			
4G4 INGENIERIAS SAS	\$ 9.379.955.564	\$ 6.563.778.310	\$ -	\$ 3.432.209.048
HAPIL INGENIERIA SAS				
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS				
LUIS CARLOS GUEVARA				

Información del Proponente

Por favor ingrese la información para cada Proponente relacionado a la capacidad financiera, técnica y experiencia:

Nombre de Empresa	Capacidad financiera (Liquidez)	Capacidad técnica (# de profesionales)	Experiencia (Valor total contratado en SCOP)
4G4 INGENIERIAS SAS	6,9	6	\$ 59.830.462.699
HAPIL INGENIERIA SAS	1,79	3	\$ 230.731.902.662
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS	3,62	3	\$ 101.994.742.612
LUIS CARLOS GUEVARA	53,84	12	\$ 54.595.500.600

CONSORCIO CHARALA 071

- Se incluye los saldos en ejecución teniendo en cuenta el Formato No. 5 C entregado con la propuesta técnica

Información de contratos del Proponente

Ingrese el número de contratos vigentes. Si el proponente no tiene contratos, por favor escriba cero (0):

Nombre de Empresa	Contratos
4G4 INGENIERIAS SAS	6
HAPIL INGENIERIA SAS	6
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS	3
LUIS CARLOS GUEVARA	2



Colombia Compra Eficiente

Guardar Información

Información de Contratos Vigentes del Proponente

Por favor ingresar la información de los contratos vigentes. Si el contrato no se encuentra suspenso, no escriba nada en la columna

Contratos vigentes por Empresa	Valor (COP)	Fecha inicio (dd-mm-aa)	Término (meses Plural (Si, No))	Oferta Participativa (%)	Estado suspenso (Si, No)	Fecha suspenso (dd-mm-aa)
4G4 INGENIERIAS SAS - Contrato No.1	\$ 4.175.183.286	6/07/2022	16	SI	30%	NO
4G4 INGENIERIAS SAS - Contrato No.2	\$ 1.112.476.330	8/08/2022	4	SI	90%	NO
4G4 INGENIERIAS SAS - Contrato No.3	\$ 2.154.069.892	26/05/2022	10	SI	30%	NO
4G4 INGENIERIAS SAS - Contrato No.4	\$ 455.858.965	6/07/2022	5	SI	90%	NO
4G4 INGENIERIAS SAS - Contrato No.5	\$ 6.225.488.969	1/08/2022	7	SI	48%	NO
4G4 INGENIERIAS SAS - Contrato No.6	\$ 6.277.716.003	14/07/2022	8,5	SI	50%	NO
HAPIL INGENIERIA SAS - Contrato No.1	\$ 32.550.002.731	1/08/2022	24	SI	50%	NO
HAPIL INGENIERIA SAS - Contrato No.2	\$ 1.280.372.252	15/06/2022	6	SI	50%	NO
HAPIL INGENIERIA SAS - Contrato No.3	\$ 7.711.000.877	18/03/2022	10	SI	50%	NO
HAPIL INGENIERIA SAS - Contrato No.4	\$ 9.984.947.467	19/04/2022	12	SI	50%	NO
HAPIL INGENIERIA SAS - Contrato No.5	\$ 6.645.646.171	18/03/2022	29,53	SI	40%	NO
HAPIL INGENIERIA SAS - Contrato No.6	\$ 2.692.881.750	12/08/2022	6	NO	100%	SI 9-Apr-21
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS - Contrato No.1	\$ 1.804.236.650	22/02/2022	6	SI	50%	NO
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS - Contrato No.2	\$ 2.792.822.725	5/08/2021	15	SI	5%	NO
CORTES Y MORA INGENIEROS SAS - Contrato No.3	\$ 187.363.120	21/07/2022	4	SI	40%	NO
LUIS CARLOS GUEVARA - Contrato No.1	\$ 199.201.754	12/08/2022	9	NO	100%	SI 10-May-22
LUIS CARLOS GUEVARA - Contrato No.2	\$ 602.861.975	12/08/2022	4	SI	10%	NO



Colombia Compra Eficiente

- Incluyendo dichos datos se concluye que el proponente **CONSORCIO ALCANTARALA NO CUMPLE** con la capacidad residual de contratación para el proceso que nos encontramos participando.

CONSORCIO CHARALA 071

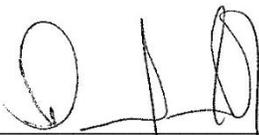
Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual						
 Colombia Compra Eficiente						
Crear PDF						
Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente						
Proponente		4G4 INGENIERIAS SAS		HAPIL INGENIERIA SAS		ES Y MORA INGENIERC.LUIS CARLOS GUEVARA
Capacidad organizacional	\$	9.379.955.564	\$	6.563.778.310	\$	377.066.000 \$ 3.432.209.048
Capacidad técnica		30		20		20 40
Capacidad financiera		40		40		40 40
Experiencia		120		120		120 120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$	8.278.647.543	\$	20.401.356.015	\$	130.515.666 \$ 325.888.536
Cálculo	\$	9.543.268.029	\$	(8.586.555.057)	\$	548.203.134 \$ 6.538.529.560
Capacidad Residual del Proponente	\$	8.043.445.666				
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación						
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$	15.690.188.381				
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$	9.909.592.662				
Cumplimiento de la Capacidad Residual						
El Proponente cumple la Capacidad Residual?		NO CUMPLE				

(se adjunta también archivo en formato pdf)

En conclusión, el proponente no cumple en capacidad residual, por dicha razón se solicita el rechazo de dicha propuesta.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios, dicha subsanación es para seguir participando en el proceso licitatorio.

Sin otro particular.



DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO
Representante Legal
CONSORCIO CHARALA 071

CONSORCIO CHARALA 071

OTROSI NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO.
003-2021

OTROSÌ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

OTROSI No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021

Entre los suscritos,

(i) MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará “el **CONTRATANTE**”.

(ii) LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 36.304.366 de Neiva, quién obra en calidad de representante de **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla e **(iii) INGEOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4, quienes conforma el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, constituido por documento privado del tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), quienes para todos los efectos de este vínculo contractual de denominarán conjuntamente como “el **CONTRATISTA**”.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 003-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 7 de mayo de 2021 entre **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla y **(iii) EDUARDO CABRERA DUSSAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.943.998 de Bogotá, quienes conforman el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del

OTROSÌ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.

2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera la "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" .
3. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**, mediante Acta del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS** para suscribir un otrosí al **CONTRATO**, con el fin establecer de establecer que la sociedad **INGEOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4 ostentará la posición del señor Eduardo Cabrera Dussan dentro del **CONSORCIO SAN ANDRES 2021**, en virtud de su defunción.

Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Las partes acuerdan establecer que el **CONTRATISTA** para todos los efectos serán **(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT. 891.100.670-7 **(ii) ELVER FONSECA CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.337 de Barranquilla y **(iii) INGENOCHO S.A.S** identificada con NIT. 900.614.357-4, quienes conforman el **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021**, identificado con NIT. 901.478.565-1, constituido por documento privado del tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), y a su vez representado por **LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.304.366 de Neiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los: 26 días del mes de agosto de 2021

OTROSÌ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 003-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS**

EL CONTRATISTA



LUISA MARIA SALAS BAHAMÓN

C.C. 36.304.366 de Neiva

Representante

(i) CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. – CIMELEC INGENIEROS S.A.S (ii) ELVER FONSECA CAMARGO e (iii) INGEOCHO S.A.S

Integrantes

CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

NIT. 901.478.565-1

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: Abogada VJSG

Aprobó: Mónica E. Burbano
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada
Cargo: Jefe Administración de Negocios

CONSORCIO CHARALA 071

APLICATIVO CALCULO CAPACIDAD
RESIDUAL

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	4G4 INGENIERIAS SAS	HAPIL INGENIERIA SAS	FES Y MORA INGENIERO: LUIS CARLOS GUEVARA
Capacidad organizacional	\$ 9.379.955.564	\$ 6.563.778.310	\$ 377.066.000
Capacidad técnica	30	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 8.278.647.543	\$ 20.401.356.015	\$ 130.515.666
Cálculo	\$ 9.543.268.029	\$ (8.586.555.057)	\$ 548.203.134
Capacidad Residual del Proponente	\$ 8.043.445.666		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 15.690.188.381
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 9.909.592.662

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?

NO CUMPLE